



INFORME INDIVIDUAL
TECOLUTLA, VER.



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	103
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	108
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	110
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	110
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	110
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	117
4.1. Ingresos y Egresos.....	117
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	118
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	120
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	120
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	218
5.3. Dictamen.....	218

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Tecolutla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$125,061,865.69	\$120,665,481.90
Muestra Auditada	75,037,119.41	75,923,334.55
Representatividad de la muestra	60%	63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$53,604,361.10	69
Muestra Auditada	32,484,459.35	20
Representatividad de la muestra	61%	29%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$112,777,006.28 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,728,344.66	\$6,321,053.93
Contribuciones de Mejoras	13,000.00	1,400,000.00
Derechos	2,275,385.88	2,820,067.89
Productos	847,181.73	78,727.80
Aprovechamientos	265,460.75	4,136,079.39
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	103,074,779.66	110,075,274.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,572,853.60	230,661.85
TOTAL DE INGRESOS	\$112,777,006.28	\$125,061,865.69
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$40,242,224.73	\$40,320,560.44
Materiales y Suministros	3,806,460.86	9,651,315.75
Servicios Generales	6,461,682.38	9,902,386.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,289,932.65	2,575,679.34
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	585,772.00
Inversión Pública	57,834,944.22	53,843,663.53
Participaciones y Aportaciones	122,952.00	137,756.52
Deuda Pública	3,018,809.44	3,648,347.98
TOTAL DE EGRESOS	\$112,777,006.28	\$120,665,481.90
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,396,383.79

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$39,186,089.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,853,232.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,299,999.99
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,892,949.53
Caminos Rurales	4,409,999.98
Educación	3,620,497.08
Gastos Indirectos	561,770.00
Infraestructura Productiva Rural	799,999.99
Urbanización Municipal	21,670,642.34
Vivienda	1,930,230.00
TOTAL	\$39,186,088.91

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,050,000.00
Bienes Inmuebles	500,000.00
Bienes Muebles	500,000.00
Deuda Pública	3,000,160.81
Equipamiento Urbano	3,103,919.19
Fortalecimiento Municipal	2,749,152.00
Planeación Municipal	150,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,800,000.00
TOTAL	\$16,853,232.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	39	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	2
TOTAL	61	23

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-158/2021/001 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1134178609, se efectuaron traspasos a la cuenta bancaria número 0112631539 por \$700,000.00, ambas del Banco BBVA México S.A., recuperando únicamente un monto de \$350,000.00, por lo que los recursos no recuperados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1134178609			No. DE CUENTA BANCARIA: 0112631539	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1221	06/12/2021	\$700,000.00	30/12/2021	\$350,000.00
			MONTO PENDIENTE	\$350,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/002 DAÑO

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1134178609, se efectuaron traspasos a la cuenta bancaria número 1134178618 por \$1,712,000.00, ambas del Banco BBVA México S.A., recuperando únicamente un monto de \$950,000.00, por lo que los recursos no recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1134178609			No. DE CUENTA BANCARIA: 1134178618	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1021	29/10/2021	\$300,000.00	30/10/2021	\$300,000.00
1121	15/11/2021	650,000.00	01/12/2021	650,000.00
1221	20/12/2021	174,000.00		
1221	21/12/2021	348,000.00		
1221	22/12/2021	240,000.00		
TOTAL		\$1,712,000.00	TOTAL	\$950,000.00
			MONTO PENDIENTE	\$762,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$762,000.00 (Setecientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/003 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1134178597 del Banco Mercantil del Norte S.A., se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00010467-6 del Banco Santander S.A., por \$952,000.00 que no fueron recuperados ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1134178597			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00010467-6	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1121	05/11/2021	\$952,000.00		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$952,000.00 (Novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/004 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1134178597 del Banco Mercantil del Norte S.A., se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00006844-9 del Banco Santander S.A., por \$1,090,000.00 que no fueron recuperados ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1134178597			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00006844-9	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1021	14/10/2021	\$1,090,000.00		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,090,000.00 (Un millón noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/005 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 1134178609 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
70	27/12/2021	5 al millar.	\$5,127.31

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1134178627 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
01	27/12/2021	5 al millar.	\$10,734.80

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1129784631 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
01	27/12/2021	5 al millar.	\$29,348.10

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-158/2021/006 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1129784631 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$146,526.46, sin embargo el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-158/2021/007 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1134178627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$241,919.44, sin embargo el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-158/2021/008 DAÑ**

Conforme a sus registros contables de la cuenta contable 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados, el Ente Fiscalizable en el ejercicio 2021 realizó la cancelación parcial del saldo con las pólizas, por los conceptos y montos que abajo se indican, detectando las inconsistencias que a continuación se señalan:

Cuenta Bancaria número 1134178609 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA	ACCIÓN	No CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20211230000595	1015	66	27/12/21	Arrendamiento de lote de maquinaria para servicios públicos.	\$472,733.00
EG20211230000599	1015	67	27/12/21	Arrendamiento de lote de maquinaria para servicios públicos.	236,362.00
EG20211230000602	1002	68	27/12/21	Estimación No. 1 Finiquito de la obra.	578,827.55

No. PÓLIZA	ACCIÓN	No CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20211230000605	1005	69	27/12/21	Estimación No. 1 Finiquito de la obra.	113,305.00
TOTAL					\$1,401,227.55

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 01134178597 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA	OBRA	CHEQUE	FECHA	CFDI	CONCEPTO	MONTO
EG20211230000608	005	58	27/12/2021	090E5897C65D2C6C7EA25B83F2D521F3	Pago de estimación dos finiquito obra	\$173,491.38
EG20211230000611	010	59	27/12/2021	090E5897C45D5C6C9EA35B33F3D411F6	Pago de estimación dos finiquito obra 010	346,733.48
EG20211230000614	008	60	27/12/2021	0BBDD6EF4BBD471DBCFCDB663928FF11F	Pago de estimación dos finiquito obra 08	294,767.53
TOTAL						\$814,992.39

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

1. Como soporte de la cancelación que se señala, presentó de las cuentas bancarias número 1134178609 y 01134178597, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., los cheques número 66, 67, 68, 69, 58, 59 y 60 con su respectiva póliza contable, orden de pago y CFDI correspondientes, sin embargo, dichos documentos (cheques) no están registrados en los auxiliares de bancos, no se identificaron en la conciliación bancaria como en circulación y no se registraron como cobrados en los estados de cuenta bancarios.
2. No presentó evidencia del ingreso previo a la cancelación de los saldos o, en su caso, no exhibió los reintegros realizados por parte de los funcionarios responsables.
3. El saldo inicial de la cuenta contable 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados, no corresponde al periodo de la Administración Municipal 2018-2021 ya que proviene de ejercicios anteriores.

Asimismo, el comprobante del soporte documental del cheque 059 no se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

FECHA	CFDI	PROVEEDOR
29/12/2021	090E5897-C45D-5C6C-9EA3-5B33F3D411F6	Leslie Yalitza Ortiz Barradas.

Además, el comprobante del soporte documental del cheque 60 fue reportado como "CANCELADO" por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

OBRA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN
008	29/12/2021	OBBDD6EF-4BBD-471D-BCFD-B663928FF11F	03/06/2022

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,216,219.94 (Dos millones doscientos dieciséis mil doscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/009 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$9,119,551.18
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	588,807.39

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en las siguientes partidas generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o de su comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo.	\$6,161,620.80
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo.	8,961,389.52
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	5,118,302.22
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	26,057.37
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	6,290,662.20
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	3,194.18

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-158/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$556,630.46
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo.	140,000.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	384,291.95
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo.	48,240.97
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	5,500.00
2.1.1.8.08	Participaciones y Aportaciones.	9,119,551.18
2.1.5.1.01	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo.	1,503,339.54
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar.	126,047.87

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos en cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$25,708.35
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	257,503.46
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo.	197,819.71
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	79,238.41
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	210,939.62
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo.	4,664.32
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	9,324.48
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	4,341.97

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-158/2021/012 ADM

Conforme a la compulsada realizada con la Comisión Federal de Electricidad, el Ente Fiscalizable adeuda el monto que se indica a continuación, el cual no fue provisionado contablemente en cuentas por pagar.

SERVICIO	ADEUDOS	MONTO
Salón Social Casitas	1	\$116,039.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-158/2021/013 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1134178609, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$9,062.59, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,062.59 (Nueve mil sesenta y dos pesos 59/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/014 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1134178627, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$10,734.80, por lo que deberá remitirlo a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,734.80 (Diez mil setecientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/015 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1129784631, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$29,348.10, por lo que deberá remitirlo a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$29,348.10 (Veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/016 DAÑ

La Balanza de Comprobación refleja un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 IPE Cuota por \$41,549.54 generado en el ejercicio 2021, que no ha sido liquidado.

Además, derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la nómina del mes de diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$41,549.54 (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/017 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1134178597, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$56,948.49, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,948.49 (Cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, prestadores de servicios y arrendamiento, sin embargo, no enteró a la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta retenido, de las cuentas que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	noviembre-diciembre	\$763,347.08
ISR 10% sobre Honorarios.	diciembre	\$14,330.23
ISR 10% sobre Arrendamiento.	diciembre	1,322.32
TOTAL		\$778,999.63

*La descripción del impuesto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, al cierre del ejercicio existen saldos de los citados impuestos generados en ejercicios anteriores, que no han sido pagados a la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	\$1,816,655.68
ISR 10% sobre Honorarios.	3,416.09
ISR 10% sobre Arrendamiento.	10,567.88

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable realizó la cancelación del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios por \$2,719,277.20, contra la cuenta contable 3.2.2.1.01 Resultados de ejercicios anteriores, por concepto de modificación de impuestos de ISR sueldos y salarios de los ejercicios de 2019 y 2020; sin embargo, no presentó el procedimiento de análisis por parte del área responsable que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis realizado, que justifique la cancelación del saldo y otorgue certeza de que la disminución por el monto sea correcta, avalado por el Contralor Interno.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 quinto párrafo y 116 quinto y sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$778,999.63 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/019 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,078,909.15, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además, no fue provisionado contablemente.

Asimismo, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$33,125.57, que no ha sido pagado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIOS

Observación Número: FM-158/2021/020 ADM

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Protección Civil Estatal	Despensas	95
	Kits de limpieza	98
	Pares de botas	5
	Impermeables.	5

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-158/2021/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0112631539 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
870	21/05/2021	Comprobación de gastos diversos.	\$37,138.71	\$29,236.21	7,902.50
883	18/06/2021	Comprobación de gastos diversos.	29,175.46	\$26,444.57	2,730.89
893	02/07/2021	Comprobación de gastos diversos.	28,060.86	\$23,042.44	5,018.42
816	23/03/2021	Reembolso de gastos y solicitudes de apoyos a personas vulnerables.	\$27,059.03	\$23,544.03	3,515.00
TOTAL			\$121,434.06	\$102,267.25	\$19,166.81

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112631571 del Banco BBVA México, S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 657	07/10/2021	Comprobación de gastos diversos.	\$44,757.48	\$41,857.31	\$2,900.17
Trans. 3440	08/10/2021	Comprobación de gastos diversos.	88,199.21	\$17,061.57	\$71,137.64
TOTAL			\$132,956.69	\$58,918.88	\$74,037.81

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,204.62 (Noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 62/100 M.N.**

Observación Número: FM-158/2021/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones por los conceptos y montos que se indican, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI'S), ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen y den certeza de la correcta aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 0112631571 del BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
524	01/03/2021	Pago por capacitación a la no violencia de la mujer.	\$32,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1134178618 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1121	23/11/2021	Pago uno por la asesoría de entrega – recepción.	\$155,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1221	21/12/2021	Pago por servicio de audio, iluminación y escenario que se utilizara en el informe presidencial 2021.	174,000.00
TOTAL			\$329,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, realizó el pago por concepto de servicios para la devolución del Impuesto Sobre la Renta por \$1,724,924.64, de los que no se presentó evidencia de los trabajos y que su comprobación fue reportada como "CANCELADOS" por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
0334	01/12/2021	1D9AC89BFDE9487F 9BD9-252E64DCEE2E	Consultoría Multidisciplinaria IGA, S.C.	05/01/2022	\$1,724,924.64

*La descripción de proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,086,424.64 (Dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/023 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$22,943,254.70, no se identificó que en el ejercicio 2021 haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI'S) a las personas que reciban pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V, y párrafo quinto; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-158/2021/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción y pintura, sin embargo, no presentó la evidencia de su aplicación que justifique y dé certeza del destino del recurso.

Cuenta Bancaria número 0112631539 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8007	19/03/2021	Compra de pintura para el parque de la cabecera y Ricardo Flores Magón.	\$12,441.00
Ch. 822	14/04/2021	Adquisición de pintura.	14,999.99
TOTAL			\$27,440.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1134178618 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0421	13/04/2021	Compra de material para el departamento de obras públicas.	\$13,950.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$41,390.99 (Cuarenta y un mil trescientos noventa pesos 99/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/026 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material eléctrico y luminarias, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0112631571 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 474	03/02/2021	Pago por la adquisición de material eléctrico.	\$48,393.39
Trans. 1874	08/11/2021	Compra de material eléctrico para el depto. de alumbrado público.	22,819.52
TOTAL			\$71,212.91

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1134178618 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0421	13/04/2021	Compra de lámpara para el departamento de alumbrado pago 1	\$13,071.00
0521	20/05/2021	Adquisición de lámparas para el departamento de serv. pub.	24,078.12
0621	17/06/2021	Adquisición de lámparas para el depto. de alumbrado público.	27,674.12
TOTAL			\$64,823.24

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De la transferencia 0621, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,036.15 (Ciento treinta y seis mil treinta y seis pesos 15/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/027 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción para "Apoyo a comunidades y para el relleno sanitario", sin embargo, no presentó evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios, ni los instrumentos de control mediante bitácoras y/o reportes fotográficos firmados por las autoridades

correspondientes, que hagan constar los trabajos realizados con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 1134178618 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

- Material para relleno sanitario.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
009	08/03/2021	Compra de grava triturada para relleno sanitario.	\$43,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 01-12631539 del Banco BBVA México, S.A.

- Material rehabilitación de camino.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
790	08/02/2021	Pago por compra de grava para rehabilitación de camino basurero.	\$43,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

- Material para apoyo a comunidades.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
801	22/02/2021	Material de construcción en apoyo a comunidad.	\$23,825.00
804	01/03/2021	Material de construcción en apoyo a comunidad.	36,215.00
TOTAL			\$60,040.00

Cuenta Bancaria número 0112631571 del Banco BBVA México, S.A.

- Material rehabilitación de camino y relleno sanitario.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 437	19/01/2021	Pago por la compra de grava triturada.	\$43,500.00
Ch. 470	28/01/2021	Pago por la compra de grava para rehab. de camino a basurero municipal.	43,500.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 521	26/02/2021	Pago por la compra de grava para el relleno sanitario.	40,600.00
TOTAL			\$127,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- Material para apoyo a comunidades.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 462	21/01/2021	Compra de cemento en apoyo a la comunidad de Dos de Octubre.	27,000.00
Ch. 526	03/03/2021	Material de construcción en apoyo a la comunidad de Playa Oriente.	28,875.00
Ch. 527	04/03/2021	Material de construcción en apoyo a la comunidad de Boca de Lima.	45,260.00
Tras.4865	10/03/2021	Compra de cemento en apoyo a la comunidad de La Libertad.	14,400.00
Trans.6573	24/03/2021	Compra de redes de pesca en apoyo a personas de la comunidad de Casitas.	19,504.44
TOTAL			\$135,039.44

De la transferencia 6573, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$409,679.44 (Cuatrocientos nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/028 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y balastras, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1134178609 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 05	13/02/2021	Adquisición de luminarias y balastras.	\$250,000.00
Trans. 1221	02/12/2021	Adquisición de luminarias y balastras.	200,931.71
TOTAL			\$450,931.71

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$450,931.71 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-158/2021/029 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción "Arrendamiento de lote de maquinaria para servicios públicos", sin embargo, no exhibió el contrato respectivo y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades responsables, con el fin de dar certeza, validez y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria.

Cuenta Bancaria número 1134178609 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0521	07/05/2021	Arrendamiento de lote maquinaria para serv. pub.	\$218,181.00
Ch. 46	07/07/2021	Arrendamiento de lote de maquinaria para servicios públicos.	236,362.00
Ch. 61	16/11/2021	Arrendamiento de lote de maquinaria para servicios públicos (mayo y junio).	236,362.00
TOTAL			\$690,905.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$690,905.00 (Seiscientos noventa mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/030 DAÑO

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las erogaciones que abajo se mencionan, de las cuales no presentó el contrato y los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza y validez en la aplicación de los gastos efectuados.

Cuenta Bancaria número 01-12631539 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3009	03/05/2021	Pago por depósito de desechos orgánicos.	\$44,080.00
9010	17/05/2021	Pago por depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
5009	24/05/2021	Pago por depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
3008	21/06/2021	Pago por depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
7013	28/06/2021	Pago por el depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
6008	16/08/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
8013	27/09/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
3027	18/10/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
5008	25/10/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
6013	16/11/2021	Pago por el depósito de desechos ecológicos.	44,080.00
9008	22/11/2021	Pago por el depósito de desechos ecológicos.	44,080.00
TOTAL			\$484,880.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De la transferencia número 3027, no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Cuenta Bancaria número 1134178618 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0521	31/05/2021	Pago por el depósito de desechos orgánicos.	\$44,080.00
0621	07/06/2021	Pago por depósito de desechos sólidos.	44,080.00
0621	14/06/2021	Pago por el depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
0721	05/07/2021	Pago por depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
0721	12/07/2021	Pago por depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
1121	01/11/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
1121	08/11/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
1121	29/11/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
TOTAL			\$352,640.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18000105208 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8115	05/01/2021	Pago por el depósito de desechos orgánicos.	\$58,002.32

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112631571 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2256	25/03/2021	Pago por el depósito de desechos orgánicos.	\$55,000.01
7016	26/04/2021	Pago por el depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
4008	20/09/2021	Pago por el depósito de desechos sólidos.	44,080.00
TOTAL			\$143,160.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112631628 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0008	19/07/2021	Pago por depósito de desechos orgánicos.	\$44,080.00
5008	26/07/2021	Pago por el depósito de desechos orgánicos.	44,080.00
8008	30/08/2021	Pago por el depósito de desechos sólido.	44,080.00
5008	13/12/2021	Pago por el depósito de desechos.	44,080.00
TOTAL			\$176,320.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De las transferencias número 5008 de fechas 26 de julio y 13 de diciembre de 2021, no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI'S).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 25 párrafo segundo, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,215,002.33 (Un millón doscientos quince mil dos pesos 33/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-158/2021/032 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 1134178609 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
1017	63	23/11/2021	Adquisición de despensas.	\$115,392.44	\$84,809.83	\$30,582.61

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$30,582.61 (Treinta mil quinientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/033 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción que abajo se menciona, de la cual no presentó evidencia de los trabajos realizados que justifique y haga constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 1134178609 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1020	60	11/11/2021	Actualización del inventario municipal.	\$50,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/034 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra 005 realizó el pago del anticipo, sin embargo, la factura presentada no se encontró registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuenta Bancaria número 1134178597 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	MONTO
1121	11/11/2021	090E5897-C45D-4C6C-9EA2-5B33F2D521F6	Leslie Yalitzá Ortiz Barradas	\$175,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-158/2021/035 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltó el Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable y el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN
005	Construcción de techado en área de impartición de educación física en preescolar jardín de niños Juan de Dios Peza clave 30DJN0721G en la localidad de Casitas
006	Mantenimiento de cancha deportiva en escuela en primaria Virgilio Uribe clave 30DPR0956K en la localidad de Casitas
008	Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Miguel Hidalgo y Costilla clave 30DPR46451 en la localidad Boca de Lima
009	Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Lázaro Cárdenas del Rio clave 30DPR0964T en la localidad la Vigüeta
010	Construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria telesecundaria Álvaro Gálvez y Fuentes clave 30DTV0229T en la localidad la Guadalupe
015	Construcción de banquetas en calles principales en la localidad el Aguacate (circuito principal sin nombre entre campo deportivo y auditorio municipal)
016	Construcción de banquetas en calle primero de mayo (por la báscula) de la localidad de Casitas
017	Construcción de banquetas en calle Ramon Luna Campos la localidad Rio Blanco
018	Construcción de banquetas en calle Josefa Ortiz De Domínguez de la localidad Boca de Lima
020	Construcción de banquetas en calle Vicente Suarez col. Emiliano Zapata
021	Rehabilitación de andador en el paseo de las palmas
028	Construcción de rampa de concreto hidráulico y banquetas en calle Jaime Nuno del ejido Hueytepec
029	Construcción de rampa pavimento hidráulico en calle Venustiano Carranza, col. Maravillas de localidad ejido Hueytepec
031	Construcción de rampa de concreto hidráulico en calle Elier Contreras y calle José María Morelos de la localidad Hueytepec
032	Construcción de rampa de concreto hidráulico a un costado del tele bachillerato y banquetas a un costado de la telesecundaria
034	Construcción de rampa de concreto hidráulico la localidad plan de carrizo (calle principal sin nombre)

OBRA	DESCRIPCIÓN
036	Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad Plan de Ayala (calle principal sin nombre)
037	Construcción de rampa de concreto hidráulico en acceso a la localidad dDos de octubre
039	Rehabilitación de camino rural tramo de Hueytepec al Zapote
043	Rehabilitación de camino rural tramo de la Libertad a Plan de Carrizo
044	Rehabilitación de camino rural tramo de Boca de Lima a Cabellal
045	Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad Cinco de Mayo
046	Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Paso del Progreso (bello)
047	Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad de Mesa del Tigre (calle sin nombre)
051	Revestimiento de calle Veracruz en la colonia sector popular
052	Revestimiento de calle Agustín Melgar en la colonia Emiliano Zapata
062	Rehabilitación de camino rural de el Zapote a Cerro de Hueytepec
1004	Mejoramiento del parque de la localidad Boca de Lima.
1005	Equipamiento urbano construcción de señalética con letras monumentales.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-158/2021/036 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento por el concepto y monto indicados, del cual no exhibió el procedimiento de licitación simplificada:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	mayo a diciembre	\$1,206,896.55
Luminarias y balastras	febrero y diciembre	431,034.48
Compra de despensa	diciembre	137,758.62
Material para construcción	enero a abril	388,853.82

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuentan con la siguiente información:

- I. Para las Personas Físicas:
- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
 - b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
 - c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-158/2021/037 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Estado de Cuenta Bancaria número 0112631571 del Banco BBVA México, S.A., del mes de diciembre 2021.
- c. Estado de Cuenta Bancaria número 0112631539 del Banco BBVA México, S.A., del mes de diciembre 2021.
- d. Estado de Cuenta Bancaria número 0112631628 del Banco BBVA México, S.A., del mes de diciembre 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-158/2021/038 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que se indican:

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
Nancy Barrios Carmona	Contralora Interna Municipal.	01/01/2021 al 24/06/2021
Juan Carlos Romero Lagunes	Contralora Interna Municipal.	25/06/2021 al 31/12/2021
Arturo Crisóstomo González	Tesorero Municipal.	01/01/2021 al 31/12/2021
Luis Uriel Juárez Olmedo	Director de Obras Públicas.	01/01/2021 al 31/12/2021

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-158/2021/039 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-158/2021/040 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

- I. INFORMACIÓN CONTABLE, con la desagregación siguiente:
 - a. Estado Analítico del Activo.

2. Fuentes de Financiamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-158/2021/041 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que, durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c), i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-158/2021/042 ADM

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo número 058, de fecha 31 de diciembre de 2021, en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra aprobada por la mayoría de sus integrantes.

NOMBRE	CARGO
Claudia Isela Pardiñas Gonzalez	Síndica Única
Luis Armando Gómez Díez	Regidor Quinto

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 39**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-158/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-158/2021/002

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-158/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-158/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-158/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-158/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-158/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-158/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-158/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-158/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-158/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-158/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-158/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021301580001
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable 2 etapa en la localidad Paso de Hidalgo	Monto ejercido: \$1,299,999.99 Monto contratado: \$1,299,999.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden la construcción del sistema de agua potable 2da etapa en la localidad de Paso Hidalgo; sin embargo, no cuenta con documentación que permita conocer los alcances de la obra.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente al proyecto integral que considera la primera, segunda etapa y facturas de pago por un monto de \$1,294,396.54 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 54/100 M.N.); en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción, título de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, estimaciones de obra soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente y garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio; el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Única; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.387760 latitud norte, -97.048910 longitud oeste, en la localidad de Paso de Hidalgo, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no contó con las estimaciones y finiquito para conocer la totalidad de los trabajos preponderantes ejecutados, por lo que no se cuenta con la certeza física de la calidad y las dimensiones de los conceptos de obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,299,999.99 (Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,299,999.99 (Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-158/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301580002
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de drenaje sanitario 4 etapa de la localidad de Casitas.	Monto ejercido: \$4,892,949.53 Monto contratado: \$4,892,949.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del sistema de drenaje sanitario 4ta etapa en la localidad de Casitas; sin embargo, no cuenta con documentación que permita conocer los alcances de la obra.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las facturas de pago por un monto de \$4,892,949.53 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio, del proyecto ejecutivo los planos, números generadores base, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, especificaciones generales y particulares; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, de financiamiento y utilidad del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra por un monto de \$4,892,949.53 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, asimismo se detectó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo

de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, además de carecer de firma de la Síndica Única y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

De la documentación comprobatoria del gasto exhibida en el periodo de solventación, se detectó que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) referente a los trabajos de media tensión, por un presunto daño patrimonial de \$538,376.62 (Quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción I, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.249320 latitud norte, -96.801040 longitud oeste, en la localidad de Casitas, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato de la obra, con la finalidad de verificar, validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no contó con las estimaciones y finiquito para conocer la totalidad de los trabajos preponderantes ejecutados, por lo que no cuenta con la certeza física de la calidad y las dimensiones de los conceptos de obra.

En virtud de lo anterior, no cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$4,892,949.53 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, ni con permisos especiales en obras eléctricas.

No proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, así como por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de impacto ambiental expedido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,892,949.53 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) referente a los trabajos de media tensión, se observó un presunto daño patrimonial de \$538,376.62 (Quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de aprobación del proyecto y el Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Observación Número: TM-158/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301580003
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tecolutla.	Monto pagado: \$1,680,230.00 Monto contratado: \$2,400,000.00 Monto convenido: -\$719,770.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/10/2021 Fecha convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden la construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tecolutla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, estructura, instalaciones, acabados, cancelería y limpieza, para 14 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos y plano actualizado de ubicación general con listado de beneficiarios con sus coordenadas de localización; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra sin la nota 001 y convenio modificatorio de reducción de monto; finiquito de obra con unidades correctas de los conceptos y Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios, con firma del beneficiario 1, con la cual quedan completas; sin embargo, no proporcionaron

padrón de beneficiarios y endoso de la garantía de cumplimiento del convenio modificatorio de reducción de monto, dictamen técnico y presupuesto del convenio; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra no cuentan con firma del Director de Obras Públicas, además de carecer de póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.386850 latitud norte, -97.039280 longitud oeste, en la localidad de Tecolutla, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y flexómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar el cuarto del beneficiario número 11 respecto del plano actualizado de ubicación general presentado, además no se encontró fuerza de trabajo en el momento de la visita, hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo, se detectó que un beneficiario aún no se encuentra habitando el cuarto, tal y como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron el oficio de contestación al pliego de observaciones, en el cual hacen mención que en la etapa de auditoría no contó con personal de la Administración 2018-2021, quiénes tendrían la certeza de la ejecución de los cuartos en el ejercicio 2021, asimismo, anexan reporte fotográfico de los cuartos dormitorio, sin embargo, no es documentación e información suficiente ni idónea, toda vez que no es posible constatar en el reporte fotográfico que los beneficiarios correspondan a la obra en cuestión, por ser tomas cerradas, aunado a que aportan plano general de ubicación

actualizado, que incluye el listado de beneficiarios con sus coordenadas de localización, sin corresponder a las ubicaciones de los sitios identificados en la inspección física para los beneficiarios, por lo que no resuelven el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectó que de acuerdo con el plano general de ubicación actualizado que incluye el listado de beneficiarios con sus coordenadas de localización incluido en el expediente técnico de la obra, no corresponde a las ubicaciones de los sitios identificados en la inspección física para los beneficiarios 5, 10, 12, 13 y 14 existiendo una distancia de 44 kilómetros, 42 kilómetros, 25 kilómetros, 75 metros y 31 kilómetros, respectivamente, por lo que no tiene la certeza de que los cuartos dormitorio inspeccionados sean los considerados en el alcance del contrato y no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$600,082.14 (Seiscientos mil ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), incluido el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron el oficio de contestación al Pliego de Observaciones, en el cual manifiestan que al momento de realizar la selección del padrón de beneficiarios, los favorecidos se encontraban habitando una vivienda en un lugar diferente, sin embargo, al ser propietarios de predios, fueron ellos mismos quienes eligieron la ubicación donde se construirían los cuartos dormitorio, sin embargo, los argumentos presentados no son considerados suficientes, por lo que no justifican el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que los cuartos dormitorio construidos de los beneficiarios 3, 6 y 8 respecto del plano general de ubicación actualizado no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente al ser construcciones solitarias en terrenos baldíos o con otras estructuras aún en construcción; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$360,049.29 (Trescientos sesenta mil cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N.), incluido el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente. Asimismo, cabe mencionar que de la evidencia de la visita de campo presentada para el beneficiario 10 respecto del plano general de ubicación actualizado no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación aportaron el cuadro de volúmenes verificados de los cuartos dormitorio, anexando números generadores verificados, croquis de generadores de volúmenes verificados y reporte fotográfico, no obstante, no es documentación suficiente, debido a que no incluyeron el levantamiento físico con medidas en el que se pudieran identificar áreas nuevas o distintas a las verificadas en el periodo de comprobación, aunado a que no es posible constatar que el reporte fotográfico de los beneficiarios corresponda a la obra en cuestión, por ser tomas cerradas, por lo que no justifican el señalamiento.

Por lo anterior, referente a los 5 beneficiarios restantes de un total de 14, en los que se aplicaron correctamente los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento y reflejando la falta de la ejecución del beneficiario número 11 respecto del plano general de ubicación actualizado se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares", "Cimentación", "Estructura", "Instalaciones", "Acabados", "Cancelería" y "Limpieza Final"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructura estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	224.00	208.00	16.00	\$11.12	\$177.92
Cimentación						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra,	M3	36.36	33.76	2.60	\$238.00	\$618.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Elaboración de zapata aislada Z1 de 0.80x.80x0.15 mts de concreto f'c=250 kg/cm2 hecho en obra, habilitado con acero de refuerzo de 3/8" @ 20 cms, incluye: plantilla de 5 cm, de espesor concreto f'c=100 kg/cm2, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	56.00	52.00	4.00	\$572.40	\$2,289.60
Elaboración de dado D-1 de 0.30x0.30x0.60 mts de concreto f'c=200 kg/cm2 hecho en obra, habilitado con acero de refuerzo de 4 vs 3/8" y estribos de 1/4" @ 20 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	56.00	52.00	4.00	\$684.95	\$2,739.80
Elaboración de cadena de desplante cd-1 de 0.20 x 0.15 mts de concreto f'c=200 kg/cm2 hecho en obra, habilitado con acero de refuerzo de 4 vs 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	215.60	192.80	22.80	\$356.25	\$8,122.50
Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm. Utilizando material producto de excavación de obra, incluye: mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	21.05	18.53	2.52	\$152.62	\$384.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno y compactación con pisón de mano con material suministrado de banco (Mecatepec o similar), en área de pisos, 10 cms, de espesor, sin control de laboratorio, incluye: acarreo a 15 mts. (SIC)	M3	9.58	8.90	0.68	\$449.03	\$305.34
Estructura						
Piso de concreto de 10 cms de espesor hecho en obra f'c=150 kg/cm ² -3/4" acabado pulido, inc. Herramienta de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	191.66	177.97	13.69	\$403.34	\$5,521.72
Muro de 12 cms hecho a base de block 12 x 20 x 40 cms, asentado con mortero cemento arena 1:4 acabado común, incluye material, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC)	M2	423.61	396.15	27.46	\$283.12	\$7,774.48
Cadena de cerramiento CC1 sección 12x20 cm concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas r.n. de 1/2" estribos de 1/4" a 20 cm. Incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	215.60	197.20	18.40	\$350.69	\$6,452.70
Losa plana estructural peralte 10 cm cimbra común reforzado con acero de No. 3 @ 20 cm en ambos sentidos, concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra agregado máximo 3/4" altura máxima	M2	329.32	298.16	31.16	\$902.25	\$28,114.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
3.00 mts, incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado de acero, vibrado y curado, colado, herramienta y equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	994.19	921.35	72.84	\$245.40	\$17,874.94
Aplanado común plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	296.98	268.13	28.85	\$194.45	\$5,609.88
Emboquillado aplanado una arista de 12-15 cms promedio de espesor, con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	411.88	374.14	37.74	\$106.50	\$4,019.31
Instalaciones						
Salidas eléctrica de contactos utilizando tubería poliducto de 1/2" y cable THW del No. 12, incluye: ranurado, resanes con mortero cem-are 1:5, chalupas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	14.00	13.00	1.00	\$573.63	\$573.63
Salidas eléctricas de centro de alumbrado, utilizando tubería poliducto de 1/2" y cable THW del No. 14 y 12, incluye: ranurado, resanes	SAL	28.00	26.00	2.00	\$655.89	\$1,311.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con mortero cem-are 1:5, chalupas, caja de 4x4", apagador sencillo, soquet de porcelana de 4". Foco ahorrador de 60W, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Acabados						
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	329.32	298.16	31.16	\$203.56	\$6,342.93
Aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones, altura máx. 3.00 mts, incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura, mano de obra todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,331.91	1,222.13	109.78	\$95.48	\$10,481.79
Cancelería						
Puerta multipanel, acabado liso color blanco de pza 96x213 cms o similar en calidad y precio, con marco de aluminio de 2" de ancho incluye bisagras, chapa sencilla, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. (SIC)	PZA	14.00	13.00	1.00	\$3,910.36	\$3,910.36
Cancelería de aluminio natural de 1.20 x 1.20 mtrs o similar en calidad y precio de 2" de ancho, 1 ventana corrediza y una fija, con cristal claro de 6 mm de esp. Incluye: pasador sencillo, mosquitero en vano corredizo, mano de obra y todo lo necesario para su	PZA	14.00	13.00	1.00	\$2,896.37	\$2,896.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta instalación y funcionamiento. (SIC)						
Limpieza Final						
Limpieza final de la obra incluye agua y jabón en pisos, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	224.00	208.00	16.00	\$6.73	\$107.68
SUBTOTAL						\$115,630.24
IVA						\$18,500.84
TOTAL						\$134,131.08

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 5 de los 14 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 8 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente, asimismo incluyendo el beneficiario no ejecutado.

Asimismo, se ratifica que de estos mismos beneficiarios, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario” (SIC), por cantidad en exceso del insumo "agua", además de bajo rendimiento de la mano de obra en la cuadrilla complementaria Tipo #3 y por cantidad en exceso del auxiliar "Dosificación de Mortero Cemento Arena 1:4 en proporción".*

Resultando un presunto daño patrimonial por costos elevados, el cual se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.. (SIC)	M2	\$245.40	\$180.71	\$64.69	426.08	\$27,563.12
					SUBTOTAL	\$27,563.12
					IVA	\$4,410.10
					TOTAL	\$31,973.22

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente, corresponde únicamente a 6 de los 14 beneficiarios, el cual se obtuvo dividiendo el volumen o cantidad pagada por el Ente indicado en el finiquito de obra (994.19) entre el total los beneficiarios (14) y multiplicándolo por los beneficiarios a señalar (6).

Derivado de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 176 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$121,324.19 (Ciento veintiún mil trescientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De manera adicional, referente a los 8 beneficiarios en los que no se aplicaron los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento se tiene que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Losa plana estructural...", "Aplanado fino en muros...", "Cadena de cerramiento...", "Aplanado común plafones...", "Acabados"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Elaboración de cadena de desplante CD-1 de 0.20x0.15 mts de concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra, habilitado con acero de refuerzo de 4 vs 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	215.60	210.80	4.80	\$356.25	\$1,710.00
Estructura						
Cadena de cerramiento CC1 sección 12x20 cm concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas r.n. de 1/2" estribos de 1/4" a 20 cm. Incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	215.60	210.80	4.80	\$350.69	\$1,683.31
Losa plana estructural peralte 10 cm cimbra común reforzado con acero de No. 3 @ 20 cm en ambos sentidos, concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra agregado máximo 3/4" altura máxima 3.00 mts, incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado de acero, vibrado y curado, colado, herramienta y equipo, mano de obra y	M2	329.32	317.10	12.22	\$902.25	\$11,025.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	994.19	991.25	2.94	\$245.40	\$721.48
Aplanado común plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	296.98	284.77	12.21	\$194.45	\$2,374.23
Acabados						
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	329.32	317.10	12.22	\$203.56	\$2,487.50
Aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones, altura máx. 3.00 mts, incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura, mano de obra todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,331.91	1,308.49	23.42	\$95.48	\$2,236.14
SUBTOTAL						\$22,238.16
IVA						\$3,558.11
TOTAL						\$25,796.27

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

**Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el auditor, corresponde a las medidas de 8 de los 14 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 5 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente, asimismo del beneficiario no ejecutado.

De igual manera, para estos beneficiarios se detectaron los costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan

en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el concepto que se menciona a continuación:

- “Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario” (SIC), por cantidad en exceso del insumo "agua", además de bajo rendimiento de la mano de obra en la cuadrilla complementaria Tipo #3 y por cantidad en exceso del auxiliar "Dosificación de Mortero Cemento Arena 1:4 en proporción".

Resultando un presunto daño patrimonial por costos elevados, el cual se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$245.40	\$180.71	64.69	568.11	\$36,751.04
SUBTOTAL						\$36,751.04
IVA						\$5,880.17
TOTAL						\$42,631.21

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad pagada por el Ente, corresponde únicamente a 8 de los 14 beneficiarios, el cual se obtuvo dividiendo el volumen o cantidad pagada por el Ente indicado en el finiquito de obra (994.19) entre el total los beneficiarios (14) y multiplicándolo por los beneficiarios a señalar (8).

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico los cuartos dormitorios de los beneficiarios número 3, 6 y 8 por no ser un mejoramiento de vivienda existente, por no tener la certeza de que los cuartos dormitorio inspeccionados sean los considerados en el alcance del contrato de los beneficiarios número 5, 10, 12, 13 y 14, así como por volúmenes pagados no ejecutados, costos elevados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,247,559.92 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el

I.V.A. Independientemente de lo anterior, para los cuartos dormitorio de los beneficiarios No. 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 existen volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados por el presunto daño patrimonial de \$68,427.48 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y costos elevados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-158/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021301580019
Descripción de la Obra: Construcción de banquetas en circuito principal de la colonia Alemán a entrada de la localidad Hueytepec.	Monto pagado: \$1,099,734.67 Monto contratado: \$1,099,734.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas en circuito principal de la colonia Alemán a entrada de la localidad Hueytepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, rellenos, albañilería, acabados, instalación hidráulico-sanitario-gas, acarreo y limpieza general.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, en el periodo de solventación presentaron el análisis de propuestas técnicas (cuadro comparativo); sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, cálculo de utilidad del presupuesto contratado, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora de obra y Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, además no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra no cuentan con firma del Director de Obras Públicas, además carece de pólizas de cheque, instrucción de pago o cuenta por liquidar, factura de pago de anticipo y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el finiquito de obra

carece de la firma por parte del Presidente Municipal y del Director de Obras Públicas y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social falta la firma de la Síndica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, debido a que las estimaciones de la obra carecen de la firma del Director de Obras Públicas como representante del Ente Fiscalizable, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, de igual manera, no formalizan los alcances, términos y responsabilidades de las partes, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Adicionalmente, se presentó incompleta debido a que el finiquito de la obra carece de firmas por parte del Presidente Municipal y del Director de Obras Públicas, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo que impide formalizar los alcances, términos, responsabilidades de las partes y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.330500 latitud norte, -97.025940 longitud oeste, en la localidad de

Hueytepec, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato, presupuesto base y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no presentó completa al existir estimaciones y finiquito de obra sin firmas por parte de Director de Obras Públicas, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,099,734.67 (Un millón noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la factibilidad del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

No presenta las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, por no contar con estimaciones de obra y finiquito de obra, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico por no contar con estimaciones y finiquito de obra debidamente firmados, se observó un **PRESUNTO DAÑO**

PATRIMONIAL de \$1,099,734.67 (Un millón noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-158/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021301580022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en callejón sin nombre atrás de la Primaria en la localidad de Ampliación Pino Suárez.	Monto pagado: \$350,000.00 Monto contratado: \$350,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 05/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en callejón sin nombre atrás de la Primaria en la localidad de Ampliación Pino Suárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, rellenos, albañilería, acabados, acarreo y limpieza general.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica la falta de la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable; cálculo de utilidad del presupuesto contratado; porcentaje de cargos adicionales y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, asimismo carece de firma del Síndica Única y el nombre de la localidad está erróneo; la bitácora de obra se encuentra incompleta, faltando las notas números 3, 5, 7 y 9; la estimación de obra no contiene la firma del Director de Obras Públicas, además de carecer de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el finiquito de obra carece de la firma del Presidente Municipal; el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no contiene la firma del Contralor Interno Municipal y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Única; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.347800 latitud norte, -97.092800 longitud oeste, en la localidad de Ampliación Pino Suarez, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar, validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que en el momento de la visita no se encontró evidencia de la ejecución de los trabajos referentes a la partida de "Construcción de rampa", tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron el oficio de contestación al pliego de observaciones, en el cual mencionan que la obra se encuentra terminada y operando, anexando números generadores, cuadro comparativo de cantidades y reporte fotográfico, no obstante, no es información suficiente ni idónea, debido a que no presentaron levantamiento físico con medidas en el que se pudieran identificar áreas nuevas o distintas a las verificadas en el periodo de comprobación, aunado a que el reporte fotográfico únicamente exhiben 7 fotos de áreas aisladas de la obra, sin mostrar tomas abiertas que permitan identificar plenamente áreas nuevas de la obra, por lo que no justifican el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a la partida de "Construcción de rampa"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Construcciones placa de concreto estampado con diseño institucional según proyecto de 0.60x0.50 m con concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm ² de 18 cm de espesor incluye: Molde, endurecedor, estampado, aplicación de pintura, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,595.72	\$1,595.72
Trazo y nivelación de terreno con equipo de topografía para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	170.40	0.00	170.40	\$6.44	\$1,097.38
Excavación a mano en terreno tipo "B" de 0.00 a 2.00 m de profundidad incluye: afine de taludes, fondo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	4.24	0.00	4.24	\$159.72	\$677.21
Excavación por medios mecánicos en terreno tipo "B"	M3	42.60	0.00	42.60	\$50.78	\$2,163.23

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 0.00 a 2.00 m de profundidad incluye: afine de taludes, fondo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Afine de terreno por medio manual y compactación con equipo incluye: mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo. (SIC)	M2	116.40	0.00	116.40	\$39.83	\$4,636.21
Rellenos						
Relleno y compactación de material producto de excavación con pisón sin control de laboratorio incluye: agua, mano de obra, herramienta, traspaleos, relleno y tendido del material en capas de máximo 20 cm de espesor ya compactado. (SIC)	M3	12.06	0.00	12.06	\$151.64	\$1,828.78
Relleno y compactación de material de banco en capas de 20 cm con equipo, acarreo a 20 m de distancia incluye: adicionamiento de agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo	M3	19.03	0.00	19.03	\$518.88	\$9,874.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Estructura de concreto						
Suministro, habilitado y colocación de malla electrosoldada 6-6-10/10 incluye: fijación, traslapes, desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	114.00	0.00	114.00	\$36.74	\$4,188.36
Albañilería						
Construcción de dentellón de sección de 20x10 cm con concreto simple de f'c=200 kg/cm2 con agregado máximo de ¾" incluye: excavación, relleno con material producto de la excavación, cimbrado, descimbrado, vaciado, acabado, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	112.40	0.00	112.40	\$82.03	\$9,220.17
Construcción de pavimento de 18 cm de espesor con concreto hidráulico hecho en obra de f'c=250 kg/cm2, agregado	M2	114.00	0.00	114.00	\$650.02	\$74,102.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
máximo de ¾" acabado con flota ranurada o rastrillo incluye: elaboración de concreto, vaciado, cimbrado, descimbrado, calafateo de juntas, juntas de contracción con varilla isa de 5/8" de diámetro a cada 0.40 m de 0.60 m de largo con poliducto de 1" d diámetro, celotex, curacreto, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Acabados						
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	45.21	0.00	45.21	\$60.55	\$2,737.47
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3-Km	135.65	0.00	135.65	\$17.84	\$2,420.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza general						
Limpieza final de la obra de las áreas de trabajo de retiro material sobrante y basura incluye: retiro de todos los materiales fuera de la obra, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	170.40	0.00	170.40	\$6.96	\$1,185.98
					SUBTOTAL	\$115,727.08
					IVA	\$18,516.33
					TOTAL	\$134,243.41

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 157 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$30,172.41 (Treinta mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,415.82 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-158/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301580024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Úrsulo Galván de la localidad Cañada Rica	Monto pagado: \$1,248,935.97 Monto contratado: \$1,248,935.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/06/2021 Fecha de término: 02/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en calle Úrsulo Galván de la localidad Cañada Rica; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de base hidráulica, pavimento y re nivelación de 1 pozo de visita.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de la obra, en el periodo de solventación presentaron cálculo de la utilidad, especificaciones generales y particulares, la estimación de obra 2 finiquito sólo está firmada por el Director de Obra Públicas y no cuenta con póliza de cheque; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitido por el Ente Fiscalizable; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico de evaluación solo presentan firma del Director de Obra Públicas, Garantía de Vicios Ocultos en copia simple; asimismo, el contrato de la obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, además no cuenta con firma de la Síndica Única y las Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de las firmas de la Síndica Única; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón

de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.316170 latitud norte, -97.101600 longitud oeste, en la localidad de Cañada Rica, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico y video de la visita se observaron fracturas y grietas sobre la superficie de rodamiento del pavimento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Pavimento de concreto premezclado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal, de 20 cm. De espesor, vaciado con carretilla y botes,	M2	900.82	839.92	60.90	\$790.34	\$48,131.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
resistencia f'c=250 kg/cm2. Agregado máximo 3/4". (SIC)						
Acabado rayado sobre pavimento con cepillo de alambre. (SIC)	M2	900.82	839.92	60.90	\$21.79	\$1,327.01
Corte con disco de 6.35 cm de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	401.79	381.66	20.13	\$16.84	\$338.99
Calafateo entre losas a base de asfalto oxidado en junta longitud y transversal. (SIC)	ML	401.79	381.66	20.13	\$27.07	\$544.92
Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diámetro a cada 30 cms de 1.20 mts de largo con un extremo fijo el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	319.00	311.22	7.78	\$71.60	\$557.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	900.82	839.92	60.90	\$15.84	\$964.66
Cimbra común en fronteras, incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	M2	39.83	38.53	1.30	\$210.00	\$273.00
Limpieza gruesa general de la obra, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	900.82	839.92	60.90	\$9.06	\$551.75
Base Hidráulica						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras establecido ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	900.82	839.92	60.90	\$9.69	\$590.12
Demolición a máquina de pavimento asfáltico de 10 a 12 cms de espesor, incluye: apile del material. (SIC)	M2	900.82	839.92	60.90	\$31.00	\$1,887.90
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye: mano de	M3	288.26	268.78	19.48	\$38.40	\$748.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Afine y compactación de terracería por medios mecánicos en el área de desplante de terraplenes, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	900.82	839.92	60.90	\$36.11	\$2,199.10
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactación al 95% de su PVSM, incluye: suministro, mano 95/100 M.N. de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	216.20	201.58	14.62	\$490.95	\$7,177.69
Acarreo en camino 1er. Kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye: carga a máquina. (SIC)	M3	515.27	349.41	165.86	\$57.10	\$9,470.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camino kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	2,576.35	1,747.04	829.31	\$17.13	\$14,206.08
SUBTOTAL						\$88,968.62
IVA						\$14,234.98
TOTAL						\$103,203.60

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,203.60 (Ciento tres mil doscientos tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-158/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021301580030
Descripción de la Obra: Construcción de rampa y banquetas en calle Carolino de la localidad de Cañada Rica	Monto pagado: \$1,181,740.94 Monto contratado: \$1,181,740.94
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampa y banquetas en calle Carolino de la localidad de Cañada Rica; sin embargo, no cuenta con documentación que permita conocer los alcances de la obra.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que no proporcionaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, en el periodo de solventación presentaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, el programa de ejecución de obra contratado, estimaciones de obra soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada, sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, de financiamiento y de utilidad del presupuesto contratado; bitácora de obra, estimaciones de obra soportadas con pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago y pruebas de laboratorio de laboratorio y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carece de la firma de la Síndica Única; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con Director de Obras Públicas, C. Luis Uriel Juárez Olmedo, del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.314310 latitud norte, -97.099620 longitud oeste, en la localidad de Cañada Rica, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no contó con las estimaciones y finiquito para conocer la totalidad de los trabajos preponderantes ejecutados, por lo que no se cuenta con la certeza física de la calidad y las dimensiones de los conceptos de obra.

En virtud de lo anterior, no cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,181,740.94 (Un millón ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, asimismo no hace constar si se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,181,740.94 (Un millón ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-158/2021/008 DAÑ	Número de Servicio: 2021301580060
Descripción del Servicio: Prestación de servicios profesionales consistentes en diseñar un proyecto ejecutivo de adoquinamiento en las bajadas a las playas del Municipio de Tecolutla, Ver.	Monto ejercido: \$161,770.00 Monto contratado: \$161,770.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la prestación de servicios profesionales para el diseño de proyectos ejecutivos de adoquinamiento en el Municipio de Tecolutla; sin embargo, el ente fiscalizable no proporciona la documentación de soporte necesaria para determinar los alcances del servicio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron facturas por un monto de \$161,770.00 (Ciento sesenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no proporcionaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, términos de referencia, pólizas de cheque, bitácora del servicio, Acta de Entrega-Recepción, dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente y evidencia de la ejecución del servicio; asimismo, el proceso de contratación no cuenta con dictamen de Adjudicación, además de que el Acta de Apertura de propuestas (técnicas y financieras) y el Acta de Visita de obra carecen de las firmas del Presidente Municipal; el contrato de servicio en su cláusula décima novena contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, además, no cuenta con firma de la Síndica Única; las estimaciones y el finiquito del servicio no cuentan con firmas por parte del Ente Fiscalizable, por lo que se desestiman por tratarse de un documento emitido de forma unilateral. Referente a la ejecución del proyecto no presentaron documentación, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

No exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, debido a que las estimaciones del servicio carecen de firmas por parte del representante del Ayuntamiento, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza su correcta integración, de igual manera, no formalizan los alcances, términos y responsabilidades de las partes, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

Asimismo, se presentó incompleta, debido a que el finiquito del servicio carece de firmas por parte del representante del Ayuntamiento, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo que impide formalizar los alcances, términos y responsabilidades de las partes y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, debido a que las estimaciones y el finiquito del servicio carecen de firmas por parte del Ente Fiscalizable, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$161,770.00 (Ciento sesenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no proporciona la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, estimaciones y finiquito del servicio, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico por no presentar términos de referencia, estimaciones y finiquito del servicio, así como por falta evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$161,770.00 (Ciento sesenta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-158/2021/009 DAÑ	Número de Servicio: 2021301580061
Descripción del Servicio: Gastos indirectos FISM para la supervisión de obras en el Municipio de Tecolutla, Ver.	Monto ejercido: \$300,000.00 Monto contratado: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 11/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión de obras en el Municipio de Tecolutla; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte para determinar los alcances.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron facturas de pago por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/00M.N.); en el periodo de solventación presentaron el presupuesto total, análisis de precios unitarios, términos de referencia, estimaciones y finiquito del servicio; del proceso de contratación presentaron Actas de apertura de propuestas técnicas, económicas y de fallo, además el Dictamen de adjudicación con firmas del Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron, Garantía de Vicios Ocultos, bitácora, y Acta de Entrega - Recepción; asimismo, el contrato del servicio en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación proporcionaron los términos de referencia, en donde se especifica los alcances del contrato del servicio, por lo que es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir, lo que posibilita realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados al servicio, entre lo realmente ejecutado, detectando conceptos del servicio pagados no ejecutados, toda vez que dentro de los términos de referencias estipulan que los alcances de supervisión de cada obra deberá contener la integración de bitácora de obra, documento que no se encuentra integrado en ninguna de las obras presentadas dentro del soporte técnico del servicio y al encontrarse pagado cada supervisión de obra por expediente, no se puede concluir que cumplieron con la meta establecida, motivo por el cual se observan los conceptos de "2021301580003 Construcción de cuartos dormitorio", "2021301580004 Construcción de pisos firmes en el municipio de Tecolutla", "2021301580006 Mejoramiento de canchas de área de impartición de educación física de la primaria Virgilio Uribe clave 30DPR0956K en la localidad de Casitas" "2021301580007 Mantenimiento del drenaje pluvial de la escuela primaria "Salvador Díaz Mirón" clave 30EPR2127J de la localidad Hueytepec Hueytepec", "2021301580009 Construcción techado del área de impartición de educación física primaria "Lazaro Cardenas del Río" clave 30DPR0964T en la localidad la Vigüeta", 2021301580020 Construcción de banquetas en calle Vicente Suarez Col. Emiliando Zapata", "2021301580022 Construcción de pavimento hidráulico en callejón sin nombre atraz de la primaria la localidad ampliación Pino Suarez", "2021301580032 Construcción de rampa de concreto hidráulico a un costado del telebachillerato y banquetas a un costado de la telesecundaria Paso del Progreso",

“2021301580037 Construcción de rampa de concreto hidráulico en acceso a la localidad Dos de Octubre”, “2021301580040 Rehabilitación del camino rural tramo de La Gloria a Chichicatzapan La Gloria” “2021301580041 Rehabilitación del camino rural tramo de La Gloria a Plan de Carriizo”, “2021301580047 Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad de Mesa del Tigre”, “2021301580048 Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad de Tres Cruces (calle principal por el templo)”, “2021301580049 Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad de Cerro de Hueytepec (calles sin nombre por la primaria) Cerro de Hueytepec”, “2021301580050 Mantenimiento de comedor escolar en prescolar clave 30DJN0475N paso del progreso”, “2021301580051 Rehabilitación de calle Veracruz en la colonia Sector Popular Tecolutla”, “2021301580052 Rehabilitación de calle Agustín Melgar en la colonia Emiliano Zapata Tecolutla”, “2021301580054 Rehabilitación del camino de Negro a Paso Real”, “2021301580056 Rehabilitación del camino de Cañada Rica a San Francisco”, “2021301580057 Rehabilitación del camino de Cañada Rica a Maximino”, “2021301580058 Construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Dos de Octubre, (calle sin nombre rumbo a escuela primaria), Mpio. De Tecolutla, Ver”, “2021301580062 Rehabilitación del camino de El Zapote a Cerro de Hueytepec”, “2021301580063 Rehabilitación del área de impartición de educación física en la primara clave 30EPR2126K Cruz de los Esteros” y “Tramites dependencias”, toda vez que no presentaron evidencia de la ejecución de los mismos, precisando que se señalan en su totalidad dado a que la unidad es por expediente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Prestación de servicios profesionales						
Revisión Documental	Expediente	23.00	0.00	23.00	4,048.04	93,104.92
2021301580003 Construcción de cuartos dormitorio	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580004 Construcción de pisos firmes en el municipio de Tecolutla	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580006 Mejoramiento de canchas de área de	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
impartición de educación física de la primaria Virgilio Uribe clave 30DPR0956K en la localidad de Casitas						
2021301580007 Mantenimiento del drenaje pluvial de la escuela primaria "Salvador Díaz Mirón" clave 30EPR2127J de la localidad Hueytepec Hueytepec	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580009 Construcción techado del área de impartición de educación física primaria "Lazaro Cardenas del Río" clave 30DPR0964T en la localidad la Vigüeta	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580020 Construcción de banquetas en calle Vicente Suarez Col. Emiliando Zapata	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580022 Construcción de pavimento hidráulico en callejon sin nombre atraz de la primaria la localidad ampliación Pino Suarez	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580032 Construcción de rampa de concreto hidráulico a un costado del telebachillerato y banquetas a un costado de la telesecundaria Paso del Progreso	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2021301580037 Construcción de rampa de concreto hidráulico en acceso a la localidad Dos de Octubre	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580040 Rehabilitación del camino rural tramo de La Gloria a Chichicatzapan La Gloria	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580041 Rehabilitación del camino rural tramo de La Gloria a Plan de Carrizo	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580047 Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad de Mesa del Tigre	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580048 Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad de Tres Cruces (calle principal por el templo)	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580049 Construcción de rampa de concreto hidráulico en la localidad de Cerro de Hueytepec (calles sin nombre por la primaria) Cerro de Hueytepec	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580050 Mantenimiento de comedor escolar en prescolar clave	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
30DJN0475N paso del progreso						
2021301580051 Rehabilitación de calle Veracruz en la colonia Sector Popular Tecolutla	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580052 Rehabilitación de calle Agustín Melgar en la colonia Emiliano Zapata Tecolutla	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580054 Rehabilitación del camino de Negro a Paso Real	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580056 Rehabilitación del camino de Cañada Rica a San Francisco	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580057 Rehabilitación del camino de Cañada Rica a Maximino	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580058 Construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Dos de Octubre, (calle sin nombre rumbo a escuela primaria), Mpio. De Tecolutla, Ver.	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580062 Rehabilitación del camino de El Zapote a Cerro de Hueytepec	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95
2021301580063 Rehabilitación del área de impartición de educación física en la primara clave	Expediente	1.00	0.00	1.00	6,781.95	6,781.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
30EPR2126K Cruz de los Esteros						
Tramites dependencias	Expediente	1.00	0.00	1.00	9,530.92	9,530.92
SUBTOTAL						\$258,620.69
IVA						\$41,379.31
TOTAL						\$300,000.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el Prestador de Servicios Profesionales, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró finiquitado.

Observación Número: TM-158/2021/010 DAÑO	Obra Número: 2021301583010
Descripción de la Obra: Construcción del centro de convenciones Foro Teco (tercera etapa) en la localidad Tecolutla.	Monto ejercido: \$855,869.44 Monto contratado: \$855,869.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del centro de convenciones Foro Teco (tercer etapa) en la localidad de Tecolutla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en el módulo sanitario, trabajos; preliminares, rellenos, cimentación, estructura de concreto, albañilería, acabados, cancelería y herrería, instalaciones eléctrica, hidráulico-sanitario, acarreo y limpieza general, así mismo en la Cancha considera trabajos preliminares, rellenos, albañilería, acabados, cancelería y herrería, instalación eléctrica y limpieza general.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no presentaron la documentación que aporte al desahogo de la documentación faltante por lo que prevalece el señalamiento, y se ratifica que no proporcionaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos y utilidad del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado se encuentra incompleto; la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaria de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); la estimación de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas, además de que carece de póliza de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple el concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Representante Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.482690 latitud norte, -97.013410 longitud oeste, en la localidad de Tecolutla, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato de obra, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que en el momento de la visita no se encontró fuerza de trabajo, no obstante que faltan trabajos por ejecutar referentes a "Suministro y colocación de mampara metálica...", "Suministro y colocación de W.C...", "Suministro e instalación de mingitorio...", "Suministro y colocación de reflector lámpara..." y "Suministro y aplicación de pintura amarillo tránsito..."; asimismo, respecto de los conceptos de "Suministro de portería móvil..." y "Suministro de tablero móvil..." no se consideran, sin embargo, presentan oxidación en la tubería y el tablero se encuentra en mal estado, aunado a que no se encuentran colocadas en el sitio, tal y como se aprecia en reporte fotográfico; cabe señalar que en el momento de la visita se encontró el techado a base de lámina colapsado, razón por la cual no brinda el servicio para lo que fue construido, no obstante la construcción del techado no corresponde a la tercera etapa; en el

periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación ni evidencia que evidencie la atención a lo comentado, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas del Módulo sanitario de "Albañilería", "Acabados", "Cancelería y herrería" e "Instalación hidráulico-sanitario-gas", así mismo de la Cancha en las partidas de "Albañilería", "Cancelería y herrería", "Instalación eléctrica" y "Acabados", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Módulo sanitario - Albañilería						
Muro de tabique acabado común de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:5 juntas de 1.50 cm de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.00 m, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y	M2	82.35	68.96	13.39	\$538.67	\$7,212.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario (SIC)						
Aplanado fino a llana con mortero cemento-arena proporción 1:5 de 2.5 cm de espesor promedio en muros a una altura de 0.00 a 3.00 m incluye: materiales, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	M2	192.62	190.52	2.10	\$181.66	\$381.49
Modulo sanitario - Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinilica sobre muros, columnas, zoclo, traveses y plafones marca realflex o similar color sobre muestra incluye: una mano de sellador vinílico, dos manos de pintura, materiales, mano de obra, herramienta y andamios (SIC)	M2	239.52	190.52	49.00	\$80.87	\$3,962.63
Modulo sanitario - cancelería y herrería						
Suministro y colocación de cancelería de aluminio con perfiles comerciales de 2"	M2	3.92	2.97	0.95	\$1,492.23	\$1,417.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de ancho y ventanas corrediza con cristal flotado de 6 mm de espesor incluye: materiales, mano de obra y herramienta (SIC)						
Suministro y colocación de mampara metálica formada por tablero de calibre No. 18 de 170 mm prolamsa o similar, marco y poste a base de perfiles de sección cuadrada tipo comercial No. 138 y 139 calibre de 18 de 1 ½" x 1 ½" y de 2" x 2", tablero soldado a marco, acabado con pintura epoxica y terminado con esmalte alquidálico color blanco incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	M2	23.05	0.00	23.05	\$1,228.29	\$28,312.08
Modulo sanitario - instalación hidráulico-sanitario-gas						
Suministro y colocación de w.c. marca	PZA	6.00	0.00	6.00	\$2,178.89	\$13,073.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Vitromex o similar color blanco incluye: cuellos de cera, llave angular, tapa asiento, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento (SIC)						
Suministro e instalación de mingitorio de 2.20 x 0.35 x 0.34 m fabricado en lamina de acero inoxidable tipo T-304 grado alimenticio calibre 18, salida de desagüe de 2" de diámetro alimentación hidráulica de 1/2" de diámetro con tubo de PVC hidráulico incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,597.92	\$7,597.92
Cancha - albañilería						
Construcción de banqueteta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor agregado máximo	M2	29.86	14.82	15.04	\$368.38	\$5,540.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de ¾" acabado escobillado y con volteador incluye: cimbra en frontera, curado, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Cancha - cancelería y herrería						
Suministro de portería móvil de sección de 3.00 x 2.00 m en marco, 0.80 a 1.50 m de fondo, armada en marco con tubo de acero de 3" de diámetro cédula 30, fondo con tubería de 2 ½" de diámetro cédula 30, aplicación de pintura anticorrosiva, pintura esmalte, red, tacon de neopreno incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su coreecta ejecución (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,515.82	\$17,031.64
Suministro de tablero móvil de sección general de 3.00 x 1.80 x 3.80 m, armada con poste de perfil	PZA	2.00	0.00	2.00	\$19,087.43	\$38,174.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
monten doble de 8" x 2 1/2" calibre 14 reforzado con PTR de 4" x 2" calibre 14, base de sección 1.50 x 1.20 m armada con angulo de 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16", tablero de sección de 1.80 x 1.05 m armada con estructura de PTR de 2" x 2" calibre 14, placa de acero de 3/16" de espesor, triplay de 18 mm de espesor, aro abatible, red, bloques de concreto de f'c=150 kg/cm2 seccion de 0.37 x 0.19 x 0.25 para contrapeso, 4 ruedas giratorias, 2 ruedas giratorias con freno, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte alkidalico incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Cancha - instalación eléctrica						
Suministro y colocación de	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,413.82	\$14,138.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
reflector lámpara 200 w led blanca fría incluye: materiales, mano de obra y herramienta (SIC)						
Cancha - Acabados						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tránsito en guarniciones de 30 cm de desarrollo promedio incluye: limpieza, materiales, mano de obra y herramienta	m	107.55	0.00	107.55	\$42.53	\$4,574.10
SUBTOTAL						\$141,417.11
IVA						\$22,626.74
TOTAL						\$164,043.85

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 13 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$55,152.67 (Cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46 fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$219,196.52 (Doscientos diecinueve mil ciento noventa y seis pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-158/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301583013
Descripción de la Obra: Construcción del Mercado artesanal (segunda etapa) en la localidad Tecolutla	Monto pagado: \$9,299,231.00 Monto contratado: \$9,299,231.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del mercado artesanal (segunda etapa) en la localidad de Tecolutla; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte para determinar los alcances de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y de utilidad del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra soportadas con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio; finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), licencia de construcción, el proceso de licitación, pólizas de cheque; asimismo, el contrato de obra se encuentra mal fundamentado debido a que debe ser Federal y la presentan Estatal y las facturas de pago se encuentran incompletas dado que sólo presentan de la estimación 3 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Representante Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESS/087/2022, en las coordenadas de localización 20.476800 latitud norte, -97.008080 longitud oeste, en la localidad de Tecolutla, en el Municipio de Tecolutla, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no contó con las estimaciones y finiquito para conocer la totalidad de los trabajos preponderantes ejecutados, por lo que no se cuenta con la certeza física de la calidad y las dimensiones de los conceptos de obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$9,299,231.00 (Nueve millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, y no contó con las garantías correspondientes.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), ni la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,299,231.00 (Nueve millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-158/2021/012 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 20 revisados, del identificado con el número 2021301581003 no proporcionaron la Garantía de Anticipo.

En 1 registro de 20 revisados, el identificado con el número 2021301581002 presentó un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez y se presume que la documentación es apócrifa.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-158/2021/013 ADM**Descripción: Situación Física**

6 de las 17 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301580023, 2021301580025, 2021301580026, 2021301580027, 2021301581002 y 2021301581003, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 17 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021301580053 y 2021301580055, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301580053	Rehabilitación del camino de paso Real a Calichal en la localidad de Calichal.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que durante la visita física se observó el revestimiento en condiciones de deterioro ya que en algunos tramos se aprecia el terreno sinuoso y en estado natural, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2021301580055	Rehabilitación del camino de Flores Magón a 2 de octubre en la localidad de Ricardo Flores Magón

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, siendo así que durante la visita física se observó el revestimiento en condiciones de deterioro ya que en algunos tramos se aprecia el terreno sinuoso y en estado natural, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Observación Número: TM-158/2021/014 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$ 53,552,390.29, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos Tres Personas
\$590,000.00	\$293,000.00	\$4,741,000.00	\$3,551,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación referente a los Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con los procesos de adjudicación y si se siguieron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-158/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-158/2021/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), asimismo por el Ente Fiscalizable y la Instancia correspondiente, de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o en su defecto el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-158/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-158/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-158/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-158/2021/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-158/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-158/2021/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-158/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-158/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$3,072,579.68 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	REMANENTES TOTALES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A-B+C
1	Balance Presupuestario	\$114,262,762.61	\$117,440,790.00	\$105,447.71	-\$3,072,579.68

Observación Número: DE-158/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$40,242,224.73 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$42,369,343.36 que representa el 5.29% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-158/2021/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-158/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$47,850,300.62, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$56,790,790.13, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$8,940,489.51, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Elevado.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-158/2021/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021. Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,258,101.52	\$5,325,477.52	\$18,298.22
2	Crédito Simple	Banobras	4,654,064.78	2,136,292.23	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-158/2021/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	\$5,258,101.52
2	Crédito Simple	27/05/2015	120 meses	4,654,064.78

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-158/2021/007 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	Crédito Simple	27/05/2015	39 meses	\$19,116,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-158/2021/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-158/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-158/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tecolutla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-158/2021/001 DAÑ	\$350,000.00
2	FM-158/2021/002 DAÑ	762,000.00
3	FM-158/2021/003 DAÑ	952,000.00
4	FM-158/2021/004 DAÑ	1,090,000.00
5	FM-158/2021/008 DAÑ	2,216,219.94
6	FM-158/2021/013 DAÑ	9,062.59
7	FM-158/2021/014 DAÑ	10,734.80
8	FM-158/2021/015 DAÑ	29,348.10
9	FM-158/2021/016 DAÑ	41,549.54
10	FM-158/2021/017 DAÑ	56,948.49
11	FM-158/2021/018 DAÑ	778,999.63
12	FM-158/2021/021 DAÑ	93,204.62
13	FM-158/2021/022 DAÑ	2,086,424.64
14	FM-158/2021/025 DAÑ	41,390.99
15	FM-158/2021/026 DAÑ	136,036.15
16	FM-158/2021/027 DAÑ	409,679.44
17	FM-158/2021/028 DAÑ	450,931.71
18	FM-158/2021/029 DAÑ	690,905.00
19	FM-158/2021/030 DAÑ	1,215,002.33
20	FM-158/2021/032 DAÑ	30,582.61
21	FM-158/2021/033 DAÑ	50,000.00
22	FM-158/2021/034 DAÑ	175,000.00
	Subtotal Financiero	\$11,676,020.58
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
23	TM-158/2021/001 DAÑ	\$1,299,999.99
24	TM-158/2021/002 DAÑ	4,892,949.53
25	TM-158/2021/003 DAÑ	1,247,559.92
26	TM-158/2021/004 DAÑ	1,099,734.67
27	TM-158/2021/005 DAÑ	164,415.82
28	TM-158/2021/006 DAÑ	103,203.60
29	TM-158/2021/007 DAÑ	1,181,740.94
30	TM-158/2021/008 DAÑ	161,770.00
31	TM-158/2021/009 DAÑ	300,000.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
32	TM-158/2021/010 DAÑ	219,196.52
33	TM-158/2021/011 DAÑ	9,299,231.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$19,969,801.99
TOTAL		\$31,645,822.57

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.